

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSEJO GENERAL DE LA ARQUITECTURA TÉCNICA DE ESPAÑA
Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**

En Madrid, a 11 de enero de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Otero Cerezo, Presidente del Consejo General de la Arquitectura Técnica de España (en adelante, el CGATE), con NIF Q-2875020 y domicilio en el Paseo de la Castellana número 155, 28046 Madrid.

Y de otra, D. Juan F. Lazcano Acedo, Presidente de la Fundación Laboral de la Construcción (en adelante, la Fundación), con NIF G-80468416 y domicilio en la calle Rivas número 25, 28052 Madrid.

Actuando ambos en nombre y representación de las instituciones que respectivamente representan y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio,

MANIFIESTAN

I. Que el CGATE tiene como fines esenciales:

- a) Representar y defender unitariamente a la profesión de la Arquitectura Técnica, así como a los Colegios y Consejos Autonómicos que componen la organización colegial.
- b) Coordinar la actuación de sus miembros en la realización de sus fines esenciales y comunes y en sus relaciones con aquellas entidades de prestación de servicios creadas, promovidas o participadas por los Colegios, los Consejos Autonómicos o el propio CGATE.
- c) Garantizar, con ocasión del ejercicio de sus propias funciones, y procurar en todo caso la igualdad de trato de los aparejadores y arquitectos técnicos y su libertad de ejercicio en toda España dentro del marco que establezcan las disposiciones legales vigentes.
- d) Fijar la normativa deontológica general de la profesión de Arquitecto Técnico.

II. Que la Fundación tiene como fines el fomento de la formación profesional, la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo, así como el fomento del empleo en el sector de la construcción.

III. Que ambas partes desean colaborar en la formación de profesionales del sector de la edificación, así como en la difusión de contenidos relacionados con el mismo y en la promoción ante la Administración de la imagen de los profesionales y empresas de sus respectivos ámbitos de actuación.

Por lo cual, las partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Ambas partes acuerdan colaborar en el diseño y ejecución de proyectos dentro de sus respectivos campos de actividad, sobre las siguientes materias:

- La elaboración e impartición de acciones formativas dirigidas a profesionales de la Arquitectura Técnica y del sector de la edificación en general, incluyendo la búsqueda de formadores adecuados para la impartición de cursos en sus respectivos ámbitos de actuación.
- El desarrollo de proyectos editoriales y la colaboración en publicaciones y contenidos divulgativos relacionados con sus respectivos ámbitos de actuación.
- La promoción ante las Administraciones Públicas de medidas encaminadas a mejorar la imagen, prestigio y desempeño de los profesionales y empresas de sus respectivos ámbitos de actuación.

Segunda. Formalización de los proyectos

2.1. El desarrollo de los proyectos previstos en este Convenio se llevará a cabo a través de acuerdos o convenios de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por ellas. En dichos acuerdos específicos podrán intervenir todas aquellas entidades que, por su objeto, se ajusten a los objetivos del presente Convenio y siempre que las partes estén de acuerdo. Estos convenios específicos se adjuntarán al presente Convenio mediante el correspondiente anexo.

2.2. La realización de proyectos quedará supeditada a la disponibilidad de fuentes de financiación. A tal fin, se explorará especialmente el ámbito de planes de ayudas, subvenciones, planes de impulso o cualquier otra iniciativa de la Administración tanto nacional como europea que tenga por objeto incentivar la promoción de actuaciones en materias relacionadas con la edificación.



Tercera. Proyectos Formativos

3.1. Los cursos de formación se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario, el temario y el profesorado que ambas partes establecerán de común acuerdo y versarán sobre materias de interés para ambas instituciones, entre ellas, a modo enunciativo y no limitativo:

- Eficiencia energética.
- Energías renovables.
- Medio ambiente.
- Rehabilitación.
- Accesibilidad.
- Código Técnico de la Edificación.
- Informe de Evaluación de Edificios.
- Desarrollo profesional continuo del Arquitecto Técnico.
- Calidad en la Edificación.
- BIM.
- Urbanismo.
- Reciclaje y gestión de residuos.
- Valoración y peritación.
- Mediación y arbitraje.
- Seguridad y salud.

3.2. Las funciones de cada entidad se especificarán para cada uno de los cursos que se acuerden. En todo caso, la celebración de los cursos requerirá un número mínimo de matriculaciones, a determinar previamente por las partes en los correspondientes acuerdos específicos en los que se regule cada una de estas actividades.

3.3. La colaboración en la búsqueda de docentes se articulará a medida que vayan surgiendo las correspondientes necesidades. En ese sentido, tanto el CGATE como la Fundación Laboral de la Construcción, cuando estimen oportuno, comunicarán a la otra parte los procesos de selección de formadores que inicien en sus campos comunes de actividad, a fin de que ambas entidades puedan trasladar las ofertas a sus respectivos colegiados y/o formadores, sin perjuicio de la apertura del proceso a otros posibles colectivos. En todo caso, será competencia de cada entidad la realización de sus propios procesos de selección, si bien será consensuada la decisión final de contratación de docentes para la impartición de los cursos que ambas partes decidan realizar conjuntamente.

Cuarta. Proyectos editoriales y divulgativos

Ambas instituciones podrán promover el desarrollo de proyectos editoriales o divulgativos sobre materias relacionadas con el proceso edificatorio, colaborando conjuntamente en la generación de contenidos tanto para nuevas publicaciones como para su inclusión en boletines, revistas o cualesquiera otros medios con los que ya cuenten las partes, ya sea en soporte físico o digital.



Quinta. Promoción ante las Administraciones Públicas

En el ámbito de la promoción ante las Administraciones Públicas, se podrán analizar y proponer medidas conjuntas que fomenten la distinción de profesionales especialmente competentes y el ejercicio profesional riguroso y responsable, tales como códigos de buena conducta, formación de reciclaje obligatorio, certificación profesional de especialistas en base a su formación y experiencia, etc.

Sexta. Comisión de Seguimiento

Ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por 4 miembros, (2 por cada institución), para velar por el buen cumplimiento del Convenio.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación del convenio marco.
- c) Aprobación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del convenio.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Séptima. Difusión y Fomento de la colaboración

7.1. Ambas instituciones se comprometen a destacar la colaboración objeto del presente Convenio incluyendo sus logotipos en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión (inserciones en prensa, programa, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del mismo, respetando en todo caso las directrices de uso de imagen que se indiquen por las partes.

A tales efectos, las entidades facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

7.2. A su vez, ambas instituciones se comprometen a fomentar la colaboración entre los distintos Consejo Territoriales de la Fundación Laboral de la Construcción y los Colegios profesionales que integran el CGATE, favoreciendo la suscripción de convenios particulares que desarrollen lo establecido en el presente Convenio Marco.



Octava. Duración

8.1. El presente convenio entra en vigor en el momento de su firma por un período inicial de un año, que se prorrogará por idénticos periodos si no existe denuncia de una de las partes hecha al menos con un mes de anticipación.

En caso de denuncia, las partes garantizarán que las personas matriculadas en cursos comenzados puedan finalizarlos. En el caso de proyectos en curso, se estará a lo dispuesto en los acuerdos específicos que establecen las condiciones concretas de cada uno de ellos.

8.2. Este convenio se podrá extinguir, además de la previsión de denuncia anterior, por el mutuo acuerdo de las partes manifestada por escrito, así como por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

La resolución del presente Convenio, motivada por cualquier incumplimiento de una de las partes, facultará a la otra parte para dejar de prestar de forma inmediata los servicios comprometidos al amparo del mismo. No obstante, las partes garantizarán que las personas matriculadas en cursos comenzados puedan finalizarlos.

Novena. Jurisdicción

Las partes se comprometen a tratar de solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier divergencia o controversia sobre la interpretación y aplicación de este Convenio y los contratos específicos que lo desarrollen.

En caso de que no sea posible alcanzar una solución amistosa, serán los Juzgados y Tribunales de Madrid capital los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha "ut supra".

Por el Consejo General de la Arquitectura
Técnica de España



D. José Antonio Otero Cerezo
Presidente

Por la Fundación Laboral de la Construcción



D. Juan F. Lazcano Acedo
Presidente